



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 043-2026-CM/MPT

Pampas, 27 de Abril de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Abril de 2026, el Dictamen N° 001-2026-C.TTCyT/CM-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 043-2026-CM/MPT

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, con el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, disponiendo en su artículo 3 que el PROVRAEM desarrolla sus funciones en el ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, respecto al ámbito de intervención directa del VRAEM.

Que, por Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, estableciendo un nuevo reordenamiento de los ámbitos de intervención directa y de influencia del VRAEM; modificándose el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, adecuándose el ámbito territorial del PROVRAEM al del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM; con la consiguiente exclusión, del ámbito territorial del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, de los distritos de su ámbito que, como consecuencia del nuevo reordenamiento territorial del VRAEM, quedan comprendidos dentro del PROVRAEM.

Que, por Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040 2016-PCM, que reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Que, mediante Oficio N° 05-2026-MIDAGRI-PROVRAEM-UZI/ECAC-J, 02 de marzo de 2026, con RUT N° 00002722-2026, el Jefe de la Unidad Zonal PROVRAEM de Tayacaja, remite “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el proyecto especial de desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, para su suscripción.

Que, con Informe N° 035-2026-MPT/GDE-SGD, de fecha 18 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, remite informe técnico, respecto al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto especial de desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, señalando que considera viable la suscripción dicho convenio ya que sería en beneficio de los productores agropecuarios de la Provincia de Tayacaja.

Que, mediante Opinión Legal N° 107-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 25 de marzo del 2026, en referencia al Memorando N° 097-2026-MPT/GDE, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico solicita opinión legal sobre la suscripción del “Convenio de Cooperación Institucional entre el Proyecto de Desarrollo del Valle de los Rio Apurímac, Ene y Mantaro y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, a lo cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el mencionado convenio se encuentra conforme al marco legal vigente, es jurídica y presupuestalmente viable, al no implicar transferencia de recursos financieros y estar alineado al POI institucional.

Que, con el Dictamen N° 001-2026-C.TTCyT/CM-MPT, la Comisión Ordinaria de Transporte, Transito, Comercialización y Turismo, dictamina en favorable por la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, por encontrarse técnica, legal y administrativamente viable, asimismo por no contempla ni requerir transferencia de recursos financieros entre las partes y sin compromisos presupuestales adicionales para la Municipalidad Provincial de Tayacaja; todo ello con la finalidad de desarrollar trabajos conjuntos de contribución para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 043-2026-CM/MPT

el incremento de la producción de especies forestales y mejora de producción de porcinos, sujetos al programa presupuestal (0130) producto (3000384) ejecutada por el PROVRAEM, y del programa presupuestal (5006064) de parte de la Municipalidad.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, luego del debate se aprobó por *mayoría* la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Municipalidad Provincial de Tayacaja” con el fin de desarrollar trabajos conjuntos de contribución para el incremento de la producción de especies forestales y mejora de producción de porcinos en la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; adecuándose el ámbito territorial del PROVRAEM al del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM; autorizando al alcalde provincial la suscripción de este convenio, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro PROVRAEM y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, con el fin de desarrollar trabajos conjuntos de contribución para el incremento de la producción de especies forestales y mejora de producción de porcinos en la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; adecuándose el ámbito territorial del PROVRAEM al del ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro PROVRAEM y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE